



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 08 de junio de 2016.

Número 68

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 22/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	9
ACUERDO NÚMERO 23/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 3, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	10
ACUERDO NÚMERO 24/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador, de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	12
ACUERDO NÚMERO 25/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crean las Unidades Generales de Investigación 4 y 5, con sede en Reynosa, Tamaulipas.....	13
ACUERDO NÚMERO 26/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 4, con sede en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.....	15
ACUERDO NÚMERO 27/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 3, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	17
ACUERDO NÚMERO 28/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 2, con sede en Altamira, Tamaulipas.....	19
ACUERDO NÚMERO 29/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de Tampico, Tamaulipas.....	21
ACUERDO NÚMERO 30/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	22
ACUERDO NÚMERO 31/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Altamira, Tamaulipas.....	23
ACUERDO NÚMERO 32/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crean las Unidades de Investigación con sede en los Municipios de Abasolo, Aldama, Camargo, Gustavo Díaz Ordáz, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Ocampo y San Carlos, del Estado de Tamaulipas.....	25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA CONSULTA E IMPRESIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EN LÍNEA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, MTRA. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 130 establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.
El artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos y registros de los otros Estados. Agrega, que el Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos y registros, y el efecto de ellos; al respecto, los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros.
- II. El Estado mexicano ha celebrado y aprobado en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad, tales como:
 - a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - c) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - d) Convención sobre los Derechos del Niño.
 - e) 1a. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
 - f) 2a. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
 - g) Los acuerdos emitidos en el marco de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
 - h) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
 - i) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- III. Dichos instrumentos jurídicos establecen, entre otros principios, el interés superior de las personas a tener un registro de nacimiento, contar con una nacionalidad y el derecho a tener una identidad.
- IV. Es obligación y responsabilidad del Gobierno de la República, "registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad", de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo señalado en la Ley General de Población, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- V. El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social establecida y regulada por la ley, funciona bajo un sistema de publicidad a cargo de funcionarios denominados Oficiales del Registro Civil, con el objeto de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción de dichos actos en libros especiales o bases de datos. El titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir a las personas que los soliciten, el testimonio fiel, autorizado y certificado de las propias actas como instrumento de prueba respecto de los actos a que se refiere.

- VI.** El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, al ser la institución que otorga, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.
- VII.** La Ley General de Población en su artículo 85, determina que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, asimismo establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.
- Para tales acciones, la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Además de coordinar los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal y de las autoridades Estatales mediante el convenio suscrito con la Secretaría de Gobernación.
- Asimismo, la citada normatividad señala que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población; al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos:
- Recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e
 - Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.
- VIII.** Con fecha 30 de junio de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana", el cual señala al Registro Civil, como la institución que constituye el eje fundamental que soporta la integración y actualización del Registro Nacional de Población, en virtud de su responsabilidad constitucional en materia de inscripción de los actos del estado civil de las personas y, consecuentemente, de la fe pública que le es inmanente.
- En dicho acuerdo se describe el panorama general del registro civil en nuestro país, el cual dio como resultado la implementación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil (PMIRC).
- IX.** Con fecha 22 de noviembre de 2002, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, en cumplimiento al mandato contenido en la Ley General de Población y su Reglamento, cuya finalidad es establecer las acciones necesarias para modernizar la institución registral, a fin de garantizar el derecho a la identidad de los mexicanos y el registro de los actos de su estado civil.
- X.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en el apartado II.2 Plan de Acción, de la Meta: II México Incluyente, determina que "en materia de derecho a la identidad, la presente Administración se plantea fortalecer el Registro Nacional de Población a través del mejoramiento integral de la institución registral de actos civiles, de igual forma, mediante el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) como el componente primario de intercambio de información entre los tres órdenes de gobierno ...".
- Al ser "México Incluyente", una de las metas del PND, en la estrategia 2.1.3, se determina que se deberá "Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas", cuya línea de acción será "Impulsar la modernización de los Registros Civiles, toda vez que constituyen un portal de derechos cuando es gratuito y oportuno."
- Adicionalmente para que México alcance su máximo potencial, además de las cinco Metas Nacionales, el PND establece como segunda estrategia transversal: "Promover un Gobierno Cercano y Moderno", que implica un gobierno eficiente, eficaz, al servicio de la sociedad, cuya relación entre gobierno y ciudadanos tiene que ser ágil, sencilla y oportuna.
- XI.** El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 determina en su Objetivo 4. Estrategia 4.3, Línea de acción 4.3.2. "Actualizar y compartir los datos registrales a nivel nacional mediante la interconexión de las Unidades Coordinadoras Estatales con el Registro Nacional de Población, con la finalidad de que las personas puedan tramitar directamente documentos registrales sin necesidad de trasladarse a oficinas centrales de Registro Civil evitando con ello gastos por el traslado. Ello representa la obligación de poner en marcha la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, en beneficio de la población mexicana.
- XII.** La Ley de Planeación en su artículo 33 establece la facultad del Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; considerando, en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

Por lo tanto, en cumplimiento al PND, para la modernización del Registro Civil se requiere de una reforma de gran magnitud que permita elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad en su conjunto, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna, que permita certificar fehacientemente la identidad de las personas.

- XIII.** Por consiguiente, acercar y facilitar los servicios de gobierno a los mexicanos, es una acción que da cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 y permite avanzar en la conformación de un Registro Nacional de Población conforme lo determina la legislación aplicable. Por ende, poner a disposición de los mexicanos la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, objeto del presente convenio, permite acercar de una manera eficiente los servicios de gobierno en materia de estado civil, como resultado de la debida coordinación y colaboración entre “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en las atribuciones a cada uno conferidas, permitiendo garantizar así el derecho a la identidad para todos los mexicanos.

DECLARACIONES

1 De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2** Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- 1.3** Que el Secretario de Gobernación cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido por los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4** Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de “LA SECRETARÍA” y que su titular cuenta con el acuerdo del Secretario y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad a lo establecido por los artículos 2 inciso A, fracción III y 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5** Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli, No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600.

2 De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- 2.1** Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; es un Estado libre, soberano e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interiores;
- 2.2** El Ingeniero Egidio Torre Cantú, es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016 conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año;
- 2.3** El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, 7, 10 párrafo 1 y 2, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- 2.4** El Licenciado Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, tiene atribuciones, entre otras, de suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y cualquier otra disposición jurídica cuya emisión compete al Gobernador del Estado, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción I y 24 fracciones VIII y XXVIII de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- 2.5** El Licenciado Rolando Martín Guevara González, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, tiene atribuciones, entre otras, para coordinar la prestación de los servicios del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, conforme a las leyes que lo rigen; en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción V y 28 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y
- 2.6** Para los efectos del presente Convenio Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Edificio “Torre Bicentenario”, piso 17, sito en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Emilio Portes Gil, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3 De “LAS PARTES”:

- 3.1 Que están de acuerdo en suscribir este Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil, para lo cual deberán realizarse:

- a) Adecuaciones normativas, administrativas, tecnológicas y operativas para el reconocimiento, adopción y uso interestatal de las actas, así como adoptar un solo formato de acta .conforme a los elementos de alta seguridad para uso en las oficialías o juzgados del Registro Civil, que para tal efecto determinen las autoridades competentes.
- b) Implementar y mantener un esquema tecnológico que permita la conexión interestatal; y
- c) Adecuación a la estructura operativa actual del Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de fortalecer a cada institución registral de las mismas áreas o departamentos de acuerdo con los esquemas, reglas o modelos que para tal efecto proponga “LA SECRETARÍA”, a fin de brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno a nivel nacional.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- a) Acta Interestatal: al documento que contiene la información de los actos o hechos del estado civil de las personas, que son proporcionados por la “ENTIDAD CERTIFICADORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, para su impresión por medios electrónicos a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil.
- b) Actos del Registro Civil: a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas. Dichos hechos y actos del estado civil son, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:
 - i. Nacimiento
 - ii. Reconocimiento de Hijos
 - iii. Adopción
 - iv. Matrimonio
 - v. Divorcio
 - vi. Defunción
 - vii. Inscripción de sentencias: Tutela, ausencia, presunción de muerte e incapacidad o limitación para administrar bienes
- c) Base de Datos Nacional del Registro Civil: al sistema de datos a cargo de “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en la que se concentran los registros de los actos del estado civil de las personas que los Registros Civiles del país envíen a través de la Conexión Interestatal existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” o a través de cualquier medio digital, en cuyo caso, deberá estar amparado por el oficio de certificación correspondiente.
- d) Conexión Interestatal: a la conexión e interoperabilidad entre las bases de datos de registros contenidos en cada uno de los 32 Registros Civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- e) Entidad Certificadora: a la Entidad Federativa donde se realizó la inscripción del hecho o acto del estado civil, mismo que es certificado por la institución del Registro Civil y en-cuyo poder obra el acto registral.
- f) Registro Certificado: a la constancia, acreditación y legitimación realizada exclusivamente por el titular del Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a los registros de los actos del estado civil de las personas inscritos en su jurisdicción.
- g) Registro del Estado Civil: a la inscripción del acto del estado civil, realizado conforme la normatividad aplicable y se encuentre contenido en un libro registral, así como en medios electrónicos, ambos propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen a:

1. “LA SECRETARÍA”
 - a) A coordinar las acciones para sistematizar y eficientar la calidad en el servicio que el Registro Civil brinde a la sociedad, con base en los "Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil y los respectivos Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos”;

- b) Coordinar las acciones a implementar para la consulta e impresión de actas interestatales del registro del estado civil de las personas en línea por medios electrónicos a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil;
 - c) Habilitar una página o portal en línea, en la que se podrá autenticar la validez del acta interestatal que se emita por los medios electrónicos objeto de este instrumento, a través de los mecanismos de seguridad que ésta contenga.
 - d) Habilitar un centro de atención para los mexicanos a fin de atender sus requerimientos y dudas en materia de actas del estado civil de las personas, este centro de atención en etapas posteriores podrá brindar a la población el servicio de gestión y envío de copias certificadas del registro civil;
 - e) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste lo solicite, todo el apoyo y asesoría en el desarrollo, incorporación y adecuación al marco normativo estatal a efecto de que las actas del registro del estado civil de las personas, puedan estar disponibles por medios electrónicos a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil, sin costo alguno para "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
 - f) Conformar y actualizar permanentemente la Base de Datos Nacional de Registro Civil, mediante la cual se podrá tener acceso a la información de las constancias de los actos del estado civil de las personas, con base en la información que sea proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante el intercambio de información que se genere con motivo de la Conexión Interestatal;
 - g) Aplicar las máximas medidas de seguridad posibles y llevar un estricto control de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente instrumento, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la protección de datos personales;
 - h) Realizar las acciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal consulten en el portal de Internet de la Secretaría de Gobernación, las actas que expiden las Oficialías del Registro Civil de los estados de la República y del Distrito Federal, así como las que expidan las oficinas consulares de México en el exterior, para realizar los trámites y servicios que prestan a los particulares;
 - i) Suscribir los convenios de colaboración con los entes autónomos constitucionales, a fin de realizar las acciones necesarias para la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de las actas interestatales del estado civil de las personas que se expidan por medios electrónicos a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
 - j) Proponer el proyecto y realizar las gestiones necesarias a fin de apoyar en la medida de sus posibilidades con la Escuela de Capacitación Registral, que permita profesionalizar la labor de todos los trabajadores de la institución del registro civil en nuestro país;
 - k) Proponer a las entidades federativas un modelo de calidad para el Registro Civil, que permita establecer un esquema de operación homogéneo a nivel nacional, fortaleciendo a cada institución registral con las mismas áreas y departamentos, que permitan mejorar la calidad del servicio, la profesionalización de los trabajadores del registro civil y la capacidad e infraestructura de dicha institución; y
 - l) Todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- a) A coadyuvar con "LA SECRETARÍA", para garantizar el derecho a la identidad de todos los mexicanos, realizando en su entidad las modificaciones o adecuaciones normativas, administrativas, tecnológicas y en general, las que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, entre las que destacan:
 - i. Uso de la Firma Electrónica Avanzada para el Titular del Registro Civil, así como de sus oficiales, cuando así proceda.
 - ii. El establecimiento en las leyes, códigos, reglamentos y demás normativa aplicable en la materia, a fin de regular, entre otras:
 - a. El registro oportuno de nacimiento dentro de los tres meses posteriores al nacimiento del menor;
 - b. Inscripción y primer copia certificada de nacimiento gratuitos;
 - c. Vinculación permanente de oficialías o juzgados del registro civil en centros hospitalarios;
 - d. Asignación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) desde la inscripción del nacimiento;
 - e. Determinar un perfil de profesionalización de los oficiales o jueces del registro civil.
 - b) Realizar la Conexión Interestatal con "LA SECRETARÍA", en los términos y condiciones que se establezcan en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos que suscriban "LAS PARTES", correspondientes al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, con base en el Acuerdo de Colaboración suscrito para tales efectos y que fue descrito en el punto IX del apartado correspondiente a los "Antecedentes";

- c) A conformar, suministrar y actualizar permanentemente la Base de Datos de su Registro Civil, mediante la cual se podrá tener acceso a la información de los actos del estado civil de las personas, así como a sus constancias, a través del intercambio de información que se genere con "LA SECRETARÍA", con motivo de la Conexión Interestatal;
- d) A otorgar dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, validez a las actas interestatales del estado civil de las personas que se impriman por medios electrónicos a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil de cualquier otra entidad federativa; en su forma valorada o en hoja blanca (bond).
- e) Establecer las acciones necesarias para la adopción, uso y reconocimiento por parte de toda la Administración Pública Estatal de las actas interestatales del estado civil que se impriman por medios electrónicos a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil de cualquier otra entidad federativa; en su forma valorada o en hoja blanca (bond).
- f) Establecer las acciones necesarias a fin de promover entre la población de la entidad, la consulta e impresión de las actas interestatales del estado civil a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil de cualquier otra entidad federativa;
- g) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA", de manera prioritaria en los trabajos del centro de atención para los mexicanos que residen en el extranjero, a fin de realizar las búsquedas o en su caso expedición de copias certificadas del registro civil; y
- h) Todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Realizada la Conexión Interestatal, y habiéndose realizado los cambios normativos a que haya a lugar por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición de la población, la información sobre los actos del estado civil debidamente certificados en la base de datos de la "ENTIDAD CERTIFICADORA", para que sean consultados por medios electrónicos a través de cualquier oficialía o juzgado del Registro Civil del país que se encuentre conectada interestatalmente con "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto de los derechos derivado de la consulta e impresión de las actas interestatales, se realizará de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando sea presentado un menor ante el oficial del registro civil para que éste lleve a cabo el registro de su nacimiento, la emisión de la primera acta en papel valorado será gratuita, así como el servicio del registro de nacimiento.
2. Por lo que hace a la impresión de actas interestatales a través de las oficialías o juzgados de los registros civiles que se realicen en papel valorado o en hoja blanca (bond), el cobro por dichas actas se sujetará a lo dispuesto por la normatividad aplicable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", siendo éste el único beneficiario de los recursos que por éste concepto se obtengan.

La metodología y reglas de operación para el cobro del servicio en línea, así como la subsecuente dispersión de pagos, se detallará en los Lineamientos que para el efecto emita y publique "LA SECRETARÍA", mismos que serán obligatorios para todas aquellas dependencias que intervengan en la consulta e impresión de las actas interestatales en línea.

SEXTA.- La "ENTIDAD CERTIFICADORA" es responsable del contenido y certificación de la información que envía a "LA SECRETARÍA" y será la única facultada para realizar cualquier cambio, modificación o adecuación al contenido de los registros que certifique, por lo que "LA SECRETARÍA" queda impedida para realizar dichos cambios o modificaciones.

"LA SECRETARÍA" a su vez será responsable de que la información solicitada a la "ENTIDAD CERTIFICADORA", sea transmitida de manera segura, así como del contenido del formato para la impresión del documento con la información proporcionada por la "ENTIDAD CERTIFICADORA", de conformidad con las características y medidas que para el efecto establezca "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del Objeto del presente instrumento por lo que suscribirán los Anexos Técnicos de Ejecución así como Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos, en los que se determinarán las particularidades de la operación y ejecución del objeto del presente instrumento. En el caso de los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación, y deberán contener una cláusula que regule el incumplimiento así como la sanción correspondiente.

"LAS PARTES", considerarán en sus presupuestos conforme a la normatividad aplicable, las erogaciones correspondientes para que la Coordinación General del Registro Civil del Estado de Tamaulipas cuente con una estructura funcional, así como con los recursos humanos y materiales necesarios, y espacios físicos adecuados para la operación, consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará una Comisión de Seguimiento, misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Coordinador(a) General del Registro Civil.
Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

NOVENA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de las necesidades para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá revisarse, adicionarse, modificarse o dar por terminado de común acuerdo y por escrito, ya sea para su fortalecimiento o para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral del objeto del mismo.

Podrá revisarse, adicionarse o modificarse en su contenido mediante la suscripción de Convenios Modificatorios.

En el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" cuentan con el personal y elementos propios necesarios para realizar las acciones objeto de este instrumento, por lo que aceptan que el personal que intervenga en la ejecución de las mismas, se entenderá relacionado únicamente con la parte que lo contrató, por lo que no existirá vínculo alguno, ni podrán considerarse patrones sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de cinco días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cinco de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**, Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, **Rolando Martín Guevara González**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 22/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS TERCERA Y CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en distritos ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Tercer Distrito Ministerial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, de 11 agencias del Ministerio Público Investigador.

TERCERO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2015, mediante acuerdo número 22/2015 emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 116, tomo CXL, de fecha 29 de septiembre de 2015, se suprimieron y desaparecieron las Agencia Séptima y Octava del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

CUARTO.- Que posteriormente en fecha 9 de octubre de 2015, mediante Acuerdo número 24/2015 emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXL, de fecha 28 de octubre de 2015, se suprimieron y desaparecieron las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

QUINTO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

SEXTO.- Que a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, por lo que se hace indispensable una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, en consecuencia, se hace necesario prescindir de las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsistan y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del **13 de junio de 2016**, se suprimen y desaparecen las agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Matamoros, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dichas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 12 de junio de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la Titular de la Delegación Regional de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público investigador que subsistan.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las referidas agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público investigador de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción a la Titular de la Delegación Regional de aquella ciudad, quedarán a disposición de ésta, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 23/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 3, CON SEDE EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas, que comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antigo Morelos, Tamaulipas y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, que comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas y Cruillas, Tamaulipas, de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúemez, Tamaulipas y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas, que comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas, que comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas, de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- Que en congruencia con el citado Decreto, a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, en consecuencia, resulta indispensable crear una Unidad General de Investigación con sede en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se adiciona a las ya existentes.

QUINTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 3 en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, la cual entrará en funciones a partir de las 00:00 horas del día **13 de Junio de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el Tercer Distrito Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre.

Dicha Unidad conocerá de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

TERCERO.- Esta Unidad General de Investigación y el personal que la conforma, estará adscrita a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo, con sede en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como de policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Esta Unidad General de Investigación contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 24/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS TERCERA Y CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 03/2011, de fecha 4 de abril de 2011, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, se modificó la estructura organizacional de las agencias del Ministerio Público investigador en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, suprimiendo la Agencia Segunda y recorriendo las ya existentes, para quedar como Agencias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador de aquella ciudad.

TERCERO.- Que en fecha 15 de agosto de 2015, se suprimió y desapareció la Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante acuerdo número 18/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 94, tomo CXL, de fecha 6 de agosto de 2015.

CUARTO.- Que posteriormente en fecha 26 de octubre de 2015, mediante Acuerdo número 29/2015 emitido por el suscrito, se suprimieron y desaparecieron las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXL, de fecha 28 de octubre de 2015.

QUINTO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

SEXTO.- Que a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, por lo que

se hace indispensable una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, en consecuencia se hace necesario prescindir de las agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público investigador de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del **13 de junio de 2016**, se suprimen y desaparecen las Agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Nuevo Laredo, Tamaulipas, dependientes jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dichas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 12 de junio de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público investigador que subsistan.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las citadas agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas agencias Tercera y Cuarta del Ministerio Público Investigador de Nuevo Laredo, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional de aquella ciudad, quedarán a disposición de la misma, para que a su vez su titular proponga al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 12 de junio del 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 25/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES GENERALES DE INVESTIGACIÓN 4 Y 5, CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, *a partir del 5 de noviembre de 2015*.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas, que comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas y Nuevo Morelos, Tamaulipas, de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, que comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas y Cruillas, Tamaulipas, de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúemez, Tamaulipas y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas, que comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas, que comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- Que en congruencia con el citado Decreto, a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, en consecuencia resulta indispensable crear dos Unidades Generales de Investigación con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que se adicionan a las ya existentes.

QUINTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crean las **Unidades Generales de Investigación 4 y 5 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, las cuales entrarán en funciones a partir de las 00:00 horas del día **13 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Estas Unidades tendrán competencia y su circunscripción territorial de actuación en el Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre.

Dichas Unidades conocerán de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

TERCERO.- Estas Unidades Generales de Investigación y el personal que las conforman, estarán adscritas a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Reynosa, con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Las Unidades Generales de Investigación, estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como de policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Estas Unidades Generales de Investigación contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 26/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas, que comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas y Nuevo Morelos, Tamaulipas, de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, que comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas y Cruillas, Tamaulipas, de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúemez, Tamaulipas y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas, que comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas, que comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas, de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- Que en congruencia con el citado Decreto, a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, en consecuencia, resulta indispensable crear una Unidad General de Investigación con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que se adiciona a las ya existentes.

QUINTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 4 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas**, la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 13 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Tampico, Tamaulipas, perteneciente al Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas.

Dicha Unidad conocerá de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

TERCERO.- Esta Unidad General de Investigación y el personal que la conforma, estará adscrita a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Zona Sur, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como de policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Esta Unidad General de Investigación contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 27/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 3, CON SEDE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas, y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas, que comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, que comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Guémez, Tamaulipas y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas, que comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas, que comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas, de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- Que en congruencia con el citado Decreto, a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, en consecuencia, resulta indispensable crear una Unidad General de Investigación con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, que se adiciona a las ya existentes.

QUINTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 3 en Ciudad Madero, Tamaulipas**, la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 13 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, perteneciente al Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas.

Dicha Unidad conocerá de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

TERCERO.- Esta Unidad General de Investigación y el personal que la conforma, estará adscrita a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Zona Sur, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como de policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Esta Unidad General de Investigación contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 28/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2, CON SEDE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

- 1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.
- 2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.
- 3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas, que comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, que comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Güémez, Tamaulipas y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas, que comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas, que comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- Que en congruencia con el citado Decreto, a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, en consecuencia, resulta indispensable crear una Unidad General de Investigación con sede en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, que se adiciona a la ya existente.

QUINTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 2 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas**, la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 13 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Altamira, Tamaulipas, perteneciente al Segundo Distrito Judicial, con cabecera en ese mismo municipio.

Dicha Unidad conocerá de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

TERCERO.- Esta Unidad General de Investigación y el personal que la conforma, estará adscrita a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Zona Sur, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como de policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Esta Unidad General de Investigación contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 29/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA TERCERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 02/05, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, de 15 agencias del Ministerio Público investigador.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015, mediante acuerdo número 40/2015 emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, tomo CXL, de fecha 30 de diciembre de 2015, se suprimieron y desaparecieron las Agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

QUINTO.- Que a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, por lo que se hace indispensable una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, en consecuencia, se hace necesario prescindir de la agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del día **13 de junio de 2016**, se suprime y desaparece la agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, la agencia Tercera continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia Tercera, el mismo día 12 de junio de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional Zona Sur, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público Investigador que subsistan.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 30/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 02/05, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, de 15 agencias del Ministerio Público investigador.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015, mediante acuerdo número 41/2015 emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, tomo CXL, de fecha 30 de diciembre de 2015, se suprimieron y desaparecieron las agencias Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de Ciudad de Madero, Tamaulipas.

CUARTO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

QUINTO.- Que a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, por lo que se hace indispensable una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, en consecuencia, se hace necesario prescindir de la agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Madero, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con la agencia que subsiste y que continuará conociendo de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del día **13 de junio de 2016**, se suprime y desaparece la agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, la agencia Segunda continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia Segunda, el mismo día 12 de junio de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional Zona Sur, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a la agencia del Ministerio Público Investigador que subsista.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la referida agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Madero, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 31/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 02/05, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, de 15 agencias del Ministerio Público investigador.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015, mediante acuerdo número 42/2015 emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, tomo CXL, de fecha 30 de diciembre de 2015, se suprimió y desapareció la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

CUARTO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

QUINTO.- Que a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regiones Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, siendo competencia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, por lo que se hace indispensable una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, en consecuencia, se hace necesario prescindir de la agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con la agencia que subsista y que continuará conociendo de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del **13 de junio de 2016**, se suprime y desaparece la agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, esta agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia Segunda, el mismo día 12 de junio de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional Zona Sur, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a la agencia del Ministerio Público Investigador que subsista.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la referida agencia Segunda del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 12 de junio de 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 32/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ALDAMA, CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ, GÚÉMEZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MIER, OCAMPO Y SAN CARLOS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante sesión celebrada el 20 de Junio de 2013, emitió la **Declaratoria de entrada en vigor a partir del 1º de julio de 2013, del sistema procesal penal acusatorio en el primer distrito judicial del Estado** para los delitos de **daño en propiedad, lesiones y homicidio de carácter culposo**, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en los términos de la fracción I, del artículo Primero Transitorio, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 4 de Julio de 2012 y reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial del Estado, de 7 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 4, Tomo CXXXVIII, de fecha 21 de junio de 2013.

CUARTO.- Que posteriormente mediante Decreto número LXII-232, de fecha 30 de abril de 2014, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 53, Tomo CXXXIX, de fecha 1º de Mayo de 2014, se emitió la declaratoria de entrada en vigor a partir del **1º de julio del 2014**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la primera región judicial, para los delitos de **daño en propiedad, lesiones y homicidio, todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, abandono de obligaciones alimenticias y violencia familiar**, en los términos de los párrafos segundo y tercero, del artículo segundo transitorio, del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.

QUINTO.- De igual forma mediante Decreto número LXII-550, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 14, Tomo CXL, de fecha 3 de febrero de 2015, se emitieron las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 6 de Abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con sus respectivas cabeceras en **Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso**, así como en el Primer Distrito Judicial en lo que concierne a la ampliación del catálogo de delitos respecto de los cuales ya venía aplicándose el Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO.- Que el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, *a partir del 5 de noviembre de 2015*.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, que comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas; Güémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

SÉPTIMO.- Que derivado del citado Decreto, a partir del 13 de junio de 2016, todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales que sean de su competencia, serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente en todos los Distritos y Regionales Judiciales del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

OCTAVO.- Que en congruencia con lo anterior y a fin de contar a partir del 13 de junio de 2016, con la cobertura total en el Estado de Tamaulipas del sistema penal acusatorio y oral, resulta indispensable crear una Unidad de Investigación en cada uno de los municipios de Abasolo, Aldama, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Ocampo y San Carlos, Tamaulipas.

NOVENO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las **Unidades de Investigación en los Municipios de Abasolo, Aldama, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Ocampo y San Carlos, Tamaulipas**, con sede en la cabecera municipal de cada uno de ellos, mismas que entrarán en funciones a partir de las **00:00 horas del día 13 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Estas Unidades tendrán su circunscripción territorial de actuación y competencia dentro de los Distritos y Regiones Judiciales, como sigue:

MUNICIPIO:	CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIA:	DISTRITO JUDICIAL Y CABECERA:	REGIÓN JUDICIAL Y CABECERA:
ABASOLO	ABASOLO	DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN SOTO LA MARINA, TAM.	PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.
ALDAMA	ALDAMA	DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN GONZÁLEZ, TAM.	SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN EL MANTE, TAM.
CAMARGO	CAMARGO	SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN MIGUEL ALEMÁN, TAM.	QUINTA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN MIGUEL ALEMÁN, TAM.	QUINTA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.
GÜÉMEZ	GÜÉMEZ	PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.	PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.
HIDALGO	HIDALGO, MAINERO y VILLAGRÁN	DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN PADILLA, TAM.	PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.
JAUMAVE	JAUMAVE, BUSTAMANTE, MIQUIHUANA y PALMILLAS	NOVENO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN TULA, TAM.	PRIMERA REGIÓN JUDICIAL CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.
JIMENEZ	JIMENEZ	DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN PADILLA, TAM.	PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.
LLERA	LLERA	OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN XICOTENCATL, TAM.	SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN EL MANTE, TAM.
MIER	MIER y GUERRERO	SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN MIGUEL ALEMÁN, TAM.	QUINTA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN REYNOSA, TAM.
OCAMPO	OCAMPO	OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN XICOTENCATL, TAM.	SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN EL MANTE, TAM.
SAN CARLOS	SAN CARLOS Y SAN NICOLÁS	DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, CON CABECERA EN PADILLA, TAM.	PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAM.

Dichas Unidades conocerán de todos los delitos que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial descrita en la tabla que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

TERCERO.- Estas Unidades de Investigación y el personal que las conforman, estarán adscritas a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral que les corresponde, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado como sigue:

MUNICIPIO:	COORDINACIÓN REGIONAL:
ABASOLO	VICTORIA
ALDAMA	ZONA SUR
CAMARGO	REYNOSA
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REYNOSA
GÜÉMEZ	VICTORIA
HIDALGO	VICTORIA
JAUMAVE	VICTORIA
JIMENEZ	VICTORIA
LLERA	EL MANTE
MIER	REYNOSA
OCAMPO	EL MANTE
SAN CARLOS	VICTORIA

CUARTO.- Cada Unidad de Investigación estará integrada por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como de policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Estas Unidades de Investigación contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, titulares de las Unidades de Investigación en los municipios de Abasolo, Aldama, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mier, Ocampo y San Carlos, Tamaulipas, además de conocer las carpetas de investigación que se inicien en la Unidad a su cargo dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se les instruye para que continúen conociendo de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en su respectiva agencia del Ministerio Público investigador, así mismo deberán conocer de las denuncias y querellas que sean presentadas y que deban ser ventiladas bajo el sistema inquisitivo mixto, por hechos delictivos cometidos con anterioridad al 13 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 8 de junio de 2016.

Número 68

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3283.- Expediente Número 00055/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3468.- Expediente Número 00847/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3284.- Expediente Número 0021/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 3469.- Expediente Número 00412/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3285.- Expediente Judicial Número 51/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3470.- Expediente Número 0122/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3394.- Expediente Número 00206/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3471.- Expediente Número 00121/2014, relativo al Hipotecario.	12
EDICTO 3452.- Expediente Número 183/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral.	4	EDICTO 3472.- Expediente Número 00095/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	12
EDICTO 3453.- Expediente Número 278/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3473.- Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 3454.- Expediente Número 00253/2015, relativo al Juicio Sumario.	4	EDICTO 3474.- Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3455.- Expediente Número 00051/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	EDICTO 3475.- Expediente Número 01073/2015, relativo al Juicio Especial de Perdida de la Patria Potestad para Menor Acogido.	13
EDICTO 3456.- Expediente Número 00179/2016, de la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 3476.- Expediente Número 01732/2015, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3457.- Expediente Número 00263/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Ejercicio de la Patria Potestad, Retención y Custodia Definitiva.	5	EDICTO 3488.- Expediente Número 00546/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 3458.- Expediente Número 00066/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	6	EDICTO 3489.- Expediente Número 00601/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3459.- Expediente Número 00409/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 3490.- Expediente Número 00523/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3460.- Expediente Número 00010/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3491.- Expediente Número 00560/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3461.- Expediente Número 01018/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de un Acto Jurídico.	9	EDICTO 3492.- Expediente Número 818/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3462.- Expediente Número 00213/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	EDICTO 3493.- Expediente Número 00618/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	15
EDICTO 3463.- Expediente Número 01342/2015, relativo al Divorcio Necesario.	10	EDICTO 3494.- Expediente Número 00800/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3464.- Expediente Número 00437/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3495.- Expediente Número 00151/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3465.- Expediente Número 00014/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3496.- Expediente Número 00543/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 3466.- Expediente Número 00352/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3497.- Expediente Número 00549/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3467.- Expediente Número 00164/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3498.- Expediente Número 00577/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3499.- Expediente Número 00563/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3500.- Expediente Número 00569/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3501.- Expediente Número 00457/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 3502.- Expediente Número 00496/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 3503.- Expediente Número 401/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3504.- Expediente Número 00235/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3505.- Expediente Número 543/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3506.- Expediente Número 00462/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3507.- Expediente Número 00774/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3508.- Expediente Número 00346/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3509.- Expediente Número 00249/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3510.- Expediente Número 00882/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3511.- Expediente Número 00563/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3512.- Expediente Número 00507/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3513.- Expediente Número 00488/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3514.- Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 3515.- Expediente Número 00927/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3516.- Expediente Número 00725/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3517.- Expediente Número 713/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3518.- Expediente Número 00461/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3519.- Expediente Número 00465/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3520.- Expediente Número 548/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3521.- Expediente Número 00115/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3522.- Expediente Número 00170/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3523.- Expediente Número 00034/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	21
EDICTO 3524.- Expediente Número 00878/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3525.- Expediente Número 00039/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3526.- Expediente Número 00138/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3527.- Expediente Número 00027/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	22

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, par auto de fecha (9) nueve de mayo de (2016) dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00055/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTÍN PERALES MARTÍNEZ, en contra de MARTHA ELIZABETH VELÁZQUEZ MARTÍNEZ y continuado por JORGE ALEJANDRO REYES RUIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Finca Número 13097, a nombre de MARTHA ELIZABETH VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, ubicada en ciudad Mante, Tamaulipas, en Privada Consuelo, número 105, lote (6), manzana (12) doce, entre las calles Prisila y Gabriela de la Colonia Valle del Mante, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con lote 3,4 y 5; AL SUR en 19.00 metros con lote 7, AL ESTE en 7.00 metros con calle consuelo y AL OESTE en 7.00 metros con lote 11, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral, bajo el Número 85, Sección 1, Libro 5060, del año 2001.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de la Civil y Oficina Fiscal ambos de ciudad Mante, Tamaulipas, se convoca a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$203,300.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS, valor fijado por los peritos designados en autos, teniendo verificativo dicha diligencia el día (7) SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local que ocupa este tribunal, en la publicaciones se efectuarán por TRES VECES dentro de (9) nueve días.- DOY FE.

Xicoténcatl, Tamaulipas a (11) once de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3283.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 0021/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Anselmo Guarneros Carranza en carácter de endosatario en propiedad del C. TITO RESÉNDEZ TREVIÑO, en contra de MARÍA LOURDES PARRA JIMÉNEZ Y ANA LOURDES GÓMEZ PARRA: se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana No. 9520 en el municipio de Victoria, ubicada en calle Anaya y calle Olivia Ramírez 11, la cual cuenta con una superficie de 241.05 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.80 metros con propiedad de Sofía B. de S. Torres, AL SUR en 30.00 metros con propiedad de Sofía B. de Torres; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle 11, AL PONIENTE EN 9.27 metros con propiedades particulares, el cual tiene un valor comercial de \$982,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos, con rebaja del diez por ciento (10%).

Y por presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal con la cual desea intervenir en la pugna y que ampare el valor de las dos terceras partes del valor del bien inmueble, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3284.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 51/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ e Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TOVIAS, denunciado por MA. ESTHELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de edictos que se publicará publicarán por dos ocasiones con un intervalo de diez días y la segunda, UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3285.- Mayo 31, Junio 2 y 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00206/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LÁZARO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y CRISENDA TRUJILLO ANTONIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Helena número 227, del Fraccionamiento El Progreso, de esta ciudad, descrita como manzana 102, lote 1, superficie de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 8.00 metros con calle Helen, AL SUR, 8.00 metros con lote 28; AL ESTE, 18.00 metros con lote 02; AL OESTE: 18.00 metros con calle Monte Olimpo, y valuado por los peritos en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorera General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3394.- Junio 2 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ROBERTA TREJO MENDOZA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 183/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral promovido por MERIDO ROMERO SALVADOR, en contra de la C. ROBERTA TREJO MENDOZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une al C. MERIDO ROMERO SALVADOR con la C. ROBERTA TREJO MENDOZA.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, emplazándola a usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por

medio de cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3452.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

MARTIN RODRÍGUEZ AGUILAR
PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 278/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez celebro un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía identificado F/262757 con HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de Usted, ordenándose en fecha cinco de enero del año en curso del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 22 de enero del 2016.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3453.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TINAJERO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2015, relativo al Juicio Sumario, promovido por ALEJANDRO HERNÁNDEZ SOTRES, MARIANA AIDEE HERNÁNDEZ SOTRES Y ALAN HERNÁNDEZ SOTRES, en contra de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TINAJERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A). - La ejecución forzosa de la sentencia definitiva número 765, de fecha 16 de diciembre del año dos mil catorce, dictada dentro de providencias precautorias sobre alimentos radicadas dentro del Expediente Número 910/2013; en la que respecta al punto resolutivo número segundo, de la sentencia aludida.

B).- El cumplimiento total por el demandado MARCO ANTONIO HERMANDE TINAJERO(sic), de la obligación del pago de una pensión alimenticia definitiva en nuestro favor.

C).- El pago de la cantidad que resulta del incumplimiento del C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TINAJERO, de

acuerdo a la certificación realizada por el H. Juzgado, siendo la cantidad de \$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de 106 semanas, hasta que logre hacerse efectivo el pago de manera forzosa por el H. Juzgado.

D).- El pago de las cantidades que resulten del incumplimiento del C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TINAJERO en el pago de la pensión alimenticia a nuestra favor consistente en la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTAS 00/100 M.N.), de manera semanal, hasta que logre hacerse efectivo el descuento de manera forzosa por el H. Juzgado.

E).- El aseguramiento par medio de embargo precautorio, sobre el bien mueble propiedad del deudor alimentista consistente en Vehículo Tracto Camión 9400-ISX-450, número de serie 3HS,NGAPTX4NO35785, modelo 2004, a fin de garantizar los futuros pagos periódicos que resulten del incumplimiento en la obligación de pago de pensión alimenticia.

F).- El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio.

Por auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar par medio de edictos al demandado MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TINAJERO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por tres veces consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndale del conocimiento al demandado en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3454.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

HÉCTOR IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por GLORIA ZULEMA HERNÁNDEZ CASTILLO, en contra de HÉCTOR IVÁN CASTILLO GALLEGOS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- 1).- La disolución del vínculo matrimonial
- 2).- Se declare disuelta la sociedad conyugal que rige su matrimonio.
- 3).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al demandado HÉCTOR IVÁN CASTILLO GALLEGOS, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del

término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3455.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, se radicó el Expediente Número 00179/2016, promovido por REBECA MARTÍNEZ ALANÍS, demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Incausado en contra del C. GUADALUPE GUERRERO LÓPEZ, de quien se ignora su domicilio, y por auto de fecha 23 de mayo del 2016, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

a). - Se declare en Sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, que celebramos el 15 de mayo de 1953, ante el titular de la Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Montemorelos, municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León, y cuyos demás datos complementarios, de la referida acta, mencionare en el hecho uno de esta demanda.

b). - Como efecto de la prestación referida en el inciso anterior, también se declare la extinción de la sociedad conyugal, por habernos casado bajo el régimen de sociedad legal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Miguel Alemán, Tamps, a 25 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3456.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUZ MA. DURAN LEYVA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de

Ejercicio de la Patria Potestad, Retención y Custodia Definitiva de sus menores Nietos, promovido por LUZ MA. LEYVA ALTAMIRANO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- El Ejercicio de la Patria Potestad sobre mis menores nietos LUZ MARIANA Y NEFTALÍ SAMUEL de apellidos BAUTISTA DURAN.

SEGUNDA: La Retención de la Custodia de mis menores nietos LUZ MARIANA Y NEFTALÍ SAMUEL de apellidos BAUTISTA DURAN.

TERCERA: La Custodia Definitiva de mis nietos LUZ MARIANA Y NEFTALÍ SAMUEL de apellidos BAUTISTA DURAN

CUARTA: La Perdida de la Patria Potestad de mis nietos LUZ MARIANA Y NEFTALÍ SAMUEL de apellidos BAUTISTA DURAN

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

20/10/2015 03:29:21 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3457.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

Miguel Alemán, Tamps, a 12 de mayo de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por SAN JUANITA NOEMÍ LÓPEZ ALANÍS, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien Inmueble Urbana, ubicado en la manzana 13, lote 11 de la colonia Barrera de este municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 263.48 m² (doscientos sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.22 metros lineales y colinda con propiedad del ya fallecido José Angel Rodríguez Ramos; AL SUR: en 18.03 metros lineales y colinda con Roel Garza Peña; AL ESTE: en 15.19 metros lineales colinda con calle Niños Héroes y AL OESTE: en 15.74 metros y colinda con propiedad de ELIANA RAMONA IBARRA OLGUÍN.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste la que a sus intereses convenga, hacienda de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la

Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 12 de mayo del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3458.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELISA BANDA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de Junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado OMAR ALEJANDRO ZÚÑIGA VILLEGAS apoderado legal de CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. en contra del MADERAS Y MATERIALES DON VENA, S.A. DE C.V. Y ELISA BANDA MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presente a los C Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V., acreditando su personalidad bajo la Escritura Publica Número 77,703, Libro 3135, Folio del 626801 al 626814 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil trece, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Publica 129, con su ocurso que antecede, documentos y copias de traslado correspondientes, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de la persona moral MADERAS Y MATERIALES DON VENA S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas s/n colonia 18 de Marzo en Ébano, San Luis Potosí, y a la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en calle Corregidora número 42 colonia Vicente Inguanza en Ébano San Luis Potosí, a quien le reclama las prestaciones que precisa en su escrito de cuenta.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00409/2014 y fórmese expediente.- Mediante notificación personal con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, así como cédula de Notificación que contenga el presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de quince días para dar contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que los demandados MADERAS Y MATERIALES DON VENA S.A. DE C.V. y la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de éste Tribunal, se les concede un día más cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de cien, lo anterior en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por cédula que so fije en los Estrados de este Juzgado, para este efecto deberá de girarse atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil con Competencia en Ébano, San Luis Potosí, con los insertos necesarios, a fin de que en auxilio de

las labores de este Juzgado sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, otorgándosele al Tribunal exhortado plenitud de jurisdicción y que para disponer que para el cumplimiento de lo ordenado, se practiquen cuantas diligencias sean necesarias, y se devuelva al exhortante, una vez cumplimentado por conducto del interesado, a quien deberá hacerse entrega del exhorto diligenciado, así mismo, se le faculta al exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un Órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al exhortante.- Expídase el exhorto dentro del término de tres días contados a partir del presente auto, quedando a disposición del interesado en la Secretaría del Juzgado notificado por lista de acuerdos dicha circunstancia iniciando a partir del día siguiente el término que se concede para su presentación ante el Juez exhortado; Así mismo, en caso de que el exhorto adolezca de algún defecto la parte solicitante deberá hacerlo saber ante este Tribunal precisando en que consiste regresándolo dentro del término de tres días a aquel en que lo hubiere pedido para su corrección, y de no hacerse la devolución del exhorto defectuoso en el término señalado, el plazo para su presentación no interrumpirá, concediéndosele al interesado el término de quince días para que acuda ante el Juez exhortado a presentar el exhorto, y si el mismo no se encuentra en el término antes citado el mismo caduca por este Tribunal o por el exhortado, debiéndose cumplimentar en veinticinco días hábiles a partir de su presentación y una vez hecho ello, el interesado deberá devolver el exhorto dentro del término de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en el caso de no hacerlo será sancionado en término de Ley.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Jalisco número 206 local Ld-A en la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas; Se autoriza únicamente a los C.C. Lics. Manuel Alejandro Lombera Hernández, Ricardo Herrera Arias y al C.P.D. Alberto Santiago Olguín en los términos de penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- Por otra parte solicita que se le permita el acceso a la información propiedad del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas disponible en medios electrónicos, relativa a los acuerdos emanados dentro del presente expediente, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los archivos electrónicos con el siguiente correo electrónico zuñiga.villegas.omar@hotmail.com, en tal virtud, como lo solicita, se le autoriza fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 1054, 1055, 1068, 1069, 1071, 1072, 1075, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390 del Código de Comercio en Vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en fecha (18) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00409/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por la que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio a la demandada C. ELISA BANDA MARTÍNEZ, por lo que de conformidad con la dispuesto por el numeral 1070 párrafo quinto del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio a la C. ELISA BANDA MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, cantadas a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplazara a Juicio al demandada en el domicilio que proporcione a esta autoridad.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenada en el artículo 1070 del Código de Comercio, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Notifíquese - Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de la actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3459.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ, en contra del

C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la C. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, dando cumplimiento a la prevención decretada en autos un estado de cuenta expedido por el Contador Público Fernando Javier Velázquez Díaz; copia simple de la Cédula Profesional de dicho contador; Escritura Pública Número seis mil novecientos veintidós; Copias Certificadas del Expediente 709/2014, y copia simple del escrito de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis y copias simples que se acompañan, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Río Bravo, número 107-C, entre calles Gómez Farías y Jaumave, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89367, reclamándole las siguientes prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como registres con el Número 00010/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidante Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase a los demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si hace esta manifestación procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventaria.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en la Estrados de este Juzgado.- Se tiene coma domicilio del actor el ubicado en: Avenida Jalisco, número 206, local LD-A, de la colonia Unidad Nacional de ciudad Madera, Tamaulipas, entre calles Veracruz y Sonora, C.P. 89410.- Se le tiene designando coma su abogado patrono al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas con Cédula Profesional Número 5816798, y par autorizados para tener acceso al presente Juicio a los C.C. Licenciados Marysol García Ibarra Y Ricardo Herera Arias, no así a las demás profesionistas que menciona toda vez que no reúnen las requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco se Septiembre de dos mil trece, respecta a la fracción II, del

artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este misma edificio, donde se les atenderé en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no la exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Juez Sexta Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. María Enrique Cedilla Charles.- Lic. María Inés Castilla Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

ACUERDO

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito signado por la C. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Juicio Especial Hipotecario, en contra del C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ, visto su contenido, y analizadas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta se desprende que el domicilio de la actora es impreciso, en consecuencia de lo anterior, se previene a la parte actora a fin de que dentro del término de Tres días señale con precisión las entre calles de su domicilio para oír y recibir notificaciones y Código Postal del domicilio del demandado, conforme a lo establecido por el numeral 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al de la materia, que establece: "Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en el lugar del Juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Igualmente deberán designar el domicilio en que ha de hacerse la primer notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, señalando en ambos casos, el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano...., a efecto de perfeccionar el emplazamiento, apercibida que en caso de no dar cumplimiento dentro del término concedido se desechara de plano su promoción inicial.- Fórmese Cuaderno de Promoción Reservada.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 1055, 1063, 1066, 1067, 1068, 1069, 1396, 1397, 1398, 1399 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en fecha veintidós del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00010/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ, por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a la ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de Jo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torre.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local, del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3460.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 9 de febrero de 2016.

INMOBILIARIA FIGUEROA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01018/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de un Acto Jurídico, promovido por el C. ALDO NOÉ FLORES HERNÁNDEZ en contra de C. SARA ALICIA RAMÍREZ SALAZAR, JOSÉ FRANCISCO LADDAGA RESÉNDEZ e INMOBILIARIA FIGUEROA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Se decrete la nulidad absoluta del contrato de compraventa que celebre con los demandados señora SARA ALICIA RAMÍREZ SALAZAR y Señor JOSÉ FRANCISCO LADDAGA RESÉNDEZ, a las 11:00 horas del día 19 de enero del año 2010, respecto del bien inmueble consistente en el predio que componiéndose de una superficie total de metros cuadrados, e identificándose como el lote 9, de la manzana 5, del Fraccionamiento Residencial "Los Prados", tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte, en 17.68 metros, con calle Avellano, AL SUR, en 17.67 metros con pequeña propiedad; AL ESTE, en 22.94 metros con el lote 10 de la manzana 5; y AL OESTE, en 22.35 metros, con el lote 8 de la manzana 5, y se mande que, los efectos de ese acto han quedado destruidos retroactivamente, ello, al pronunciar usted tal nulidad.

B).- Se condene a los propios demandados señora SARA ALICIA RAMÍREZ SALAZAR y Señor JOSÉ FRANCISCO LADDAGA RESÉNDEZ, a restituir la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que en concepto de pago del precio recibieron del suscrito por virtud del contrato de compraventa cuya nulidad absoluta se demanda y a resarcirme los perjuicios que dicho acto jurídico me ha causado.

C).- Se imponga al suscrito el deber de restituir a los demandados Señora SARA ALICIA RAMÍREZ SALAZAR Y JOSÉ FRANCISCO LADDAGA RESÉNDEZ, la posesión que del bien inmueble antes mencionado yo recibí de ellos por virtud del acto cuya nulidad absoluta se pide.

D).- Se condene a los demandados Señora SARA ALICIA RAMÍREZ SALAZAR, Señor JOSÉ FRANCISCO LADDAGA RESÉNDEZ, E INMOBILIARIA FIGUEROA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, a indemnizarme de las costas judiciales

Cd Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero 2016.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3461.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**A LA C. EUNICE PÉREZ DE PERALES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de Abril del año dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00213/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JOSÉ NICOLÁS MOLINA MEDINA, en contra de las C.C. EUNICE PÉREZ PERALES Y REYES PERALES SOSA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia firme que el suscrito tengo la posesión, desde hace 38 años hasta la fecha de la presentación de la presente demanda en forma Pacífica, Publica, Continua e Ininterrumpida y de Buena Fe, con las condiciones y requisitos necesarios para que se prescriba positivamente a nuestro favor, el inmueble ubicado en calle Fernando Montes de Oca, Número 220 de la colonia Vicente Guerrero C.P. 88620 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Con las medidas y colindancias que se describen ampliamente en el hecho primero de esta demanda, sirviendo este también como título de propiedad a efecto de que se ordene al Registro Público de la Propiedad la inscripción de dicho bien a nombre del promovente.

1.- La adquisición por usucapión del bien inmueble ubicado en calle Fernando Montes de Oca, número 220 de la colonia Vicente Guerrero C.P. 88620 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en la Sección Primera, Número 71449, Legajo 1429, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

2.- Se me reconozca el derecho de posesión de buena fe que ha ejercido sobre el bien inmueble objeto del presente juicio por más de 38 años.

3.- La firma de escritura de propiedad del inmueble por inscripción adquisitiva o usucapión en la inteligencia de negarse a firmar la parte demandada la haga el C Juez en su rebeldía.

4.- La inscripción de propiedad a favor del actor sobre el bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Registro Público de la Propiedad.

5.- La cancelación de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 71449, Legajo 1429, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

6.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se eroguen.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer con domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, EUNICE PÉREZ DE PERALES, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3462.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. ABEL ZÚÑIGA ZAPATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de trece de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01342/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ERIKA ROCIO MENDOZA LUMBRERAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

B.- Otorgamiento de Pensión Alimenticia a favor de los menores hijos.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd Victoria Tam., a 20 de mayo de 2016.- Los C.c. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.- Rúbrica.

3463.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. CLAUDIA ERIKA ORDAZ PÉREZ Y
JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARADILLAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (04) cuatro de junio de (2014) dos mil catorce, radicó el Expediente 00437/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 51 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados C.C. CLAUDIA ERIKA ORDAZ PÉREZ Y JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARADILLAS por medio de edictos mediante proveído de (06) seis de abril de (2015) dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en de no hacerlo las

subsecuentes y aun las personales se les harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3464.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00014/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 24 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3465.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.

LOVELIA ESPINOZA SILVA Y ANGEL NAVARRO RÍOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00352/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LOVELIA ESPINOZA SILVA, ANGEL NAVARRO RÍOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 24 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3466.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

GABRIEL OCEJO CONTRERAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de marzo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00164/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GABRIEL OCEJO CONTRERAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 24 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3467.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

SANDRA MIRIAM MEDINA RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00847/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SANDRA MIRIAM MEDINA RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 30 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3468.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA JULISSA RESÉNDIZ MONTES
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00412/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el *Lic. Eduviges Manzano Sanachez(sic)*, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA JULISSA RESÉNDIZ MONTES por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diana de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de febrero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3469.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.
 BERNARDO ALCÁNTARA GODÍNEZ.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 0122/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de BERNARDO ALCÁNTARA GODÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 03 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3470.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

GERARDO SALAS BUTRÓN.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00121/2014 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GERARDO SALAS BUTRÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 05 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3471.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
 BADIR RODRÍGUEZ MAAWAD.
 DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciada Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por ANNA VICTORIA BALDERAS GARCÍA, en contra de BADIR RODRÍGUEZ MAAWAD, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hay 04 de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3472.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN,
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído der fecha 26 de febrero de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARÍA HERNÁNDEZ AVITIA, en contra de GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a so disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 12 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3473.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. SANDRA ELIZABETH SESMA ESPARZA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, CANTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 12 mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3474.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ALICIA COLLAZO SANDOVAL Y
JACINTO COLLADO GALAVIZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01073/2015, relativo al Juicio Especial de Perdida de la Patria Potestad para Menor Acogido por INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, promovido por la C. JULIETA TORRES ASSAD, en su carácter de Jefa del Departamento de la Casa Hogar del Niño DIF, en contra de ALICIA COLLAZO SANDOVAL, JACINTO COLLADO GALAVIZ Y JULIA SANDOVAL VALDEZ Y/O JULIA SANDOVAL, por lo que mediante proveído de fecha nueve de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho (08) de octubre del dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito presentado en fecha siete de octubre del año en curso, signado por JULIETA TORRES ASSAD, en su carácter de Jefa del Departamento de la Casa Hogar del Niño del DIF, junto con los documentos que anexa, consistentes en nombramiento de JULIETA TORRES ASSAD, como Jefa del Departamento de la Casa Hogar del Niño del DIF, constancias del Expediente Número 17/2013, Registro de Nacimiento de Emmanuel Collazo Sandoval, bajo el Acta Número 1080, del Libro 6, con fecha de registro diez de octubre del dos mil trece, celebrado ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de EMMANUEL COLLAZO SANDOVAL, bajo el Acta Número 1080, del Libro 6, con fecha de registro diez de octubre del dos mil trece, celebrado ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, informe social de investigación, del seguimiento del área de Trabajo Social, expedido por la Licenciada T.S. Xóchitl Karina Hernández Díaz; por lo que se le tiene por presentada promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Menor Acogido por Instituciones de Asistencia Social, en contra de ALICIA COLLAZO SANDOVAL, JACINTO COLLADO GALAVIZ Y JULIA SANDOVAL VALDEZ, los dos primeros con domicilio ignorado y la última con domicilio ubicado en la calle Gabriela, N° 102, de la colonia Ampliación Santa María, Matamoros, Tamaulipas; de quien reclama las siguientes prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles y 473 BIS del Código Civil del Estado, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40, constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01073/2015.- A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como

de este proveído a los demandados, a fin de que produzca su contestación, dentro del término de diez días; así mismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso omiso se les harán todo tipo de notificaciones por los estrados.- En virtud de que la demandada JULIA SANDOVAL VALDEZ, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción y competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar, con residencia en Matamoros Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, practique la diligencia a que se refiere este auto, a la señora JULIA SANDOVAL VALDEZ, en la inteligencia de que al término otorgado para contestar la presente demanda, se le agregará un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte.- Por otra parte y considerando que la actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados; ALICIA COLLAZO SANDOVAL Y JACINTO COLLAZO GALAVIZ, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Nacional Electoral, al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Reynosa Tamaulipas y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que dentro del término del tres días informen a este Juzgado si en sus bases de datos tienen registrados los domicilio de ALICIA COLLAZO SANDOVAL Y JACINTO COLLAZO GALAVIZ, y de ser así, la proporcionen a ésta autoridad.- En virtud de que las dos últimas dependencias mencionadas en párrafo anterior, tienen su domicilio fuera de la jurisdicción y competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar, con residencia en Reynosa Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, gire los oficios aquí ordenados.- Por otro lado, una vez efectuado el emplazamiento a los demandados, dese vista de nueva cuenta a fin de acordar la que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas y alegatos.- Téngase a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la Unidad de Adopciones, ubicada en Calzada General Luis Caballero, número 297 de esta ciudad, (edificio fachada color amarillo), y autorizando para tal efecto, como asesores Jurídicos a los Licenciados Geancarlo Bonetta Cavazos Y Karina De Leija Cruz.- Por último, se autoriza a los Licenciados Geancarlo Bonetta Cavazos y Karina de Leija Cruz, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica mediante los correos electrónicos karindeleija@gmail.com y gbonettacavazos@gmail.com.- Lo anterior con fundamenta en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos Civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Notifíquese a JULIA SANDOVAL VALDEZ.- Así la acordó y firma la Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista el Expediente 01073/2016.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril de 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3475.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, par auto de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01732/2015, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. YOLANDA ESPARZA CEDILLO, en contra del C. JUAN GUILLERMO GUERRERO ZARATE, por las causales previstas en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha siete de abril del dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3476.- Junio 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SOTERA JULIA MATA ROCHA, denunciado por SABINO RIVERA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en

Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3488.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EUSTOLIA RODRÍGUEZ GARCIA, denunciado por LEOCADIO CASAS MORALES, CONRADA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, JUANA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3489.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE FLABIO ANTONIO RESÉNDEZ HEREDIA, denunciado por MARTHA ESTHELA GUEVARA MARTINEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/05/2016 12:46:39 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3490.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO LARA MATA, quien

falleciera en fecha: (28) veintiocho de febrero de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EUSEBIA LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ELENA, JOSÉ DE JESÚS, ERNESTO, ANTONIO, GREGORIO RAFAEL, MARÍA GUADALUPE, LAURA LUZ Y ROBERTO de apellidos LARA LÓPEZ Y SANTA LUCIA LARA RUIZ.

Expediente registrado bajo el Número 00560/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3491.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 818/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MILTON OSMAR JUÁREZ PEÑA, denunciado por ROSALBA PEÑA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3492.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA promovido por la MARÍA LUISA CRUZ MORA, se dictó un auto que a la letra dice.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Visto de nueva cuenta los antecedentes el escrito de recibido en fecha siete de diciembre del dos mil quince, firmado por la C. MARÍA LUISA CRUZ MORA, dentro del Expediente 0618/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA, y,

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que la C. MARÍA LUISA CRUZ MORA solicita ser nombrada representante legal de su cónyuge, el presunto ausente HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA, lo que acredita a través de la copia certificada del Acta de Matrimonio contraído por la promovente MARÍA LUISA CRUZ MORA con el presunto ausente visible en autos a foja seis a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad en los artículos 32 y 44 del Código Civil, así como los diversos artículos 325 y 397 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado; por lo tanto, al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 569 del Código Civil vigente en nuestro Estado, el suscrito Juzgador considera que dicha solicitud es fundada, en virtud que, mediante proveído del veintinueve de mayo del dos mil quince, se dio trámite en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA, dándose vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, la cual desahogara en tiempo y forma como se observa del proveído del tres de junio del año próximo pasado; asimismo se procedió a citar al presunto ausente por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "La Verdad de Tamaulipas" de ésta ciudad, los días siete y dieciséis de julio del dos mil quince, asimismo, en el Periódico "El Orbe" de la ciudad de Tapachula, Chiapas, de fechas ocho de julio y siete de agosto, edictos que fueran publicados con intervalo de diez días como se justifica en autos, a los cuales se le concede valor probatorio en término del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, razón por la cual, atendiendo que la última publicación de los edictos fue del día siete de agosto del dos mil quince, con lo cual se aprecia que ha transcurrido el término no menor de un mes ni mayor de tres, con lo cual, se ajusta a lo que establecen los artículos 565 y 569 del Código Civil del Estado, en que ha transcurrido el término legal, sin que a la fecha haya comparecido a este Juzgado, Apoderado Legítimo, Tutor mínimo, ni pariente de HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA, y con lo anterior el suscrito Juzgador concluye que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual, se designa como Representante Legal del ausente HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA, a su cónyuge la C. MARÍA LUISA CRUZ MORA, para que lo asista en actos legales en beneficio de los intereses del ausente.- Por lo expuesto y fundado en los artículos 565 y 569 del Código Civil, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

ÚNICO.- Se Designa Como REPRESENTANTE LEGAL a la C. MARÍA LUISA CRUZ MORA del ausente HUMBERTO NICOLÁS CABALLERO URBINA para que lo asista en actos legales en beneficio de los intereses del ausente.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Angel Walle García, que autoriza y dan fe.- Lic. Everardo Pérez Luna.- Lic. José Angel Walle García.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria,, Tam., a 16 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3493.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Once de Mayo de dos mil dieciséis, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00800/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CASTRO OCHOA y MA. ELENA SOSA ARAUJO, denunciado por JUAN CARLOS CASTRO SOSA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3494.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 28 de abril del 2016, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00151/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MARTHA CANALES CANALES, quien falleció el día doce de marzo del dos mil dieciséis en la ciudad de McAllen Texas, teniendo su último domicilio en calle M. B. Guerra sin número C.P. 88390 en Mier, Tamaulipas y es denunciado par MAURICIO MASCORRO CANALES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamps, a 17 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3495.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha [dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis], ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FLORENTINO TREJO ESPINOZA, denunciado por ISIDRA ZÚNIGA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 19 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3496.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00549/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESITA DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA,

denunciado por los C.C. RAMOS MARTINEZ OBELE, MELISSA Y JISSEL de apellidos MARTINEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de abril de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3497.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00577/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO RAMÓN BERNAL ÁLVAREZ denunciado por MEXITLI CIRILO BERNAL TORRES, TONATIUH MANUEL LUCIO RAMÓN Y JUANA TORRES ALDAS.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de mayo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3498.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINO GARCÍA BALLEZA denunciado por QUIRINA MORALES PALOMO, asignándosele el Número 00563/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 12 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3499.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA RODRÍGUEZ ALONZO, denunciado por los C.C. MARÍA ELVIA, IRMA BENITA Y BLANCA de apellidos GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3500.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA CASTILLO CÁRDENAS, quien falleciera en fecha: (13) trece de abril de (2014) dos mil catorce, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CARLOS ALBERTO CASTILLO CÁRDENAS.

Expediente registrado bajo el Número 00457/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3501.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO ARÉVALO GARCIA, denunciado por JUANA GUADALUPE ZUÑIGA ARÉVALO(sic).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3502.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 401/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO RUIZ MONTES, denunciado por QUIRINO RUIZ CASTAÑÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25/04/2016 01:35:33 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3503.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; a 11 de febrero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN SALINAS LÓPEZ, denunciado por RUBÉN SALINAS SALAZAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RUBÉN SALINAS SALAZAR como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3504.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 543/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DIONICIO VILLA LEYVA Y EULALIA LIMAS VDA. DE VILLA, promovido por el C. LEONEL VILLA LIMAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno, de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3505.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00462/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANCIO GONZÁLEZ GALVÁN, denunciado por ROSA ISELA MARTINEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3506.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; a 17 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO HERNÁNDEZ ACOSTA Y SANJUANA GARZA SÁENZ, denunciado por BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3507.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; a 16 de marzo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATROCINIO RODRÍGUEZ CONTRERAS, denunciado por JAVIER RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3508.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00249/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RÍOS TORRES, denunciado por JUANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3509.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00882/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GIL MORUA, denunciado por IGNACIO GIL ALEJANDRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores

y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3510.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESTRADA PEÑA, denunciado por MANUELA LÓPEZ TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3511.- Junio 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLAS MATA MELÉNDEZ, denunciado por ERIKA MATA HERNÁNDEZ, SAGRARIO MATA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3512.- Junio 2.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercer de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN TURRUBIATES VILLELA, denunciado por EUGENIO ESTRADA CHAVIRA, MIGUEL HEBERTO ESTRADA TURRUBIATES, EDGAR EUGENIO ESTRADA TURRUBIATES, MARÍA DEL SOCORRO ESTRADA TURRUBIATES, JUAN CARLOS ESTRADA TURRUBIATES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/05/2016 01:33:53 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3513.- Junio 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ISIDRO SALDAÑA PINEDA, denunciado por NELIA LOZANO RAMÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 11 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3514.- Junio 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, el Expediente 00927/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINO FLORES ESCAMILLA Y GREGORIA MARTINEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS FLORES MARTINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3515.- Junio 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de abril del año en curso el Expediente 00725/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA MARTINEZ CARREOLA Y/O HERLINDA MARTINEZ CARREOLA denunciado por ALICIA ROMÁN MARTINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3516.- Junio 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 713/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA GONZÁLEZ MUÑOZ, denunciado por la C. ROSALBA RANGEL GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3517.- Junio 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELINA DEL ANGEL CASTELLANOS denunciado por CARMINA ZALETA DEL

ANGEL, DARÍO ZALET A DEL ANGEL, MIGUEL ANGEL ZALET A DEL ANGEL, ROSA ZALET A DEL ANGEL, asignándosele el Número 00461/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 19 de abril de 2016.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3518.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordeno la radicación del Expediente Número 00465/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus LORENZO GONZÁLEZ BARRIOS, denunciando por la C. GUEDELIA GONZÁLEZ BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de abril de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3519.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercer de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 548/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS MARTINEZ RETA, denunciado por ELIDA NAVA LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20/05/2016 08:54:48 a.m.- La C. Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.- Rúbrica.- LIC. JOSUÉ ELIO LORES GARZA.- Rúbrica.

3520.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (11) once de mayo de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00115/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y HUMBERTO HERNÁNDEZ CABRERA, denunciado par MARÍA DE JESÚS CABRERA MIRELES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3521.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 13 de mayo del 2016 el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRA CRUZ MAURICIO, quien falleció el día ocho de julio del dos mil ocho, en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Trabajadores número 114, colonia Cuauhtémoc, en Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los RUPERTO RODRÍGUEZ MARTINEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamps, a 17 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3522.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Angel, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de febrero del 2016, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00034/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de RUBÉN BALDERAS LEMUS, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 26 de enero del 2014, a la edad de 84 años y su último domicilio particular lo fue en el Ejido Matías García del municipio de

Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MIRIAM GRACIELA BALDERAS SALAS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 21 días del mes de abril del 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3523.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERRERA VARGAS Y RITA REYES CASTILLA promovido por MARÍA ELENA HERRERA REYES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3524.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MONTOYA BARCO, promovido por PEDRO ROBLES ESCARREOLA

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 2 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3525.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. RAMÓN SAUCEDO MARTINEZ, a bienes de los señores FIDENCIO SAUCEDO MARTINEZ, DELFINA MARTINEZ GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3526.- Junio 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (05) cinco de agosto del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 00027/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de PABLO CANTÚ MUÑOZ Y MARÍA CONCEPCIÓN VÉLEZ LAZO, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20% el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Río Mayo, número 4515, entre la Avenida Río Salado y Avenida Río San Juan, del Fraccionamiento "Río Bravo" de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 18, manzana 7, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Río Mayo; AL SUR 10.00 metros con lote 9; AL ORIENTE 25.00 metros con lote 19; y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'172.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3527.- Junio 8 y 15.-1v2.